



## NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

### **1. Introducción:**

*Los estados Financieros de los entes públicos, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.*

*El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período: 01 de enero al 31 de marzo de 2019 y deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particulares.*

*De esta manera, se informa y explica la respuesta del gobierno a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada periodo de gestión: además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en periodos posteriores.*

### **2. Panorama Económico y Financiero:**

*Al 30 de diciembre de 2018, se aprueba un presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2019, de \$43,865,536.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MN) con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, mismo que se encuentra distribuido conforme a la estructura programática presentada en el Programa Operativo Anual (POA).*

*Dando seguimiento, a lo anterior, durante el periodo del 01 de enero al 31 de marzo del 2019, se realizaron varios movimientos presupuestales para lograr y reforzar metas programadas.*

### **3. Autorización e Historia.**

#### **a) Fecha de creación del ente.**

*El 20 de diciembre del año 2005, la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, aprobó el Decreto número 197 que contiene la Ley de Justicia Administrativa, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 31 de diciembre del mismo año y entró en vigor el 1 de enero de 2006.*

*El 9 de enero del año 2007, se realizó la instalación formal del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Oaxaca. Con motivo de la Reforma a la Constitución Política de nuestro Estado, el 15 de abril del año 2011, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo se convierte en un Tribunal especializado integrante del Poder Judicial de nuestra entidad.*

*En el año 2012, se reformaron diversos artículos de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y en cumplimiento a los acuerdos generales emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el 15 de enero del año 2015 se instalaron dos juzgados en materia contenciosa administrativa.*

*En sesión de fecha 9 de abril del año 2015, la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró como magistrado integrante de este órgano jurisdiccional al Lic. Enrique Pacheco Martínez, emitiendo el decreto 1243, el cual se se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 17 de fecha 25 de abril del mismo año y en cumplimiento al artículo 97 de la Ley de*



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA



Justicia Administrativa para el estado de Oaxaca, rindió protesta ante el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia el 30 de abril del presente año.

Así mismo, acorde al decreto 1263, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en las materias de Derechos Humanos, Transparencia, Procuración de Justicia, Político Electoral y Combate a la Corrupción, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 30 de junio del año 2015, se creó el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas y en transitorio vigésimo séptimo determinó que para efectos de cumplir con el mandato del Artículo 111, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo y de fiscalización se fusionaran para crear el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas.

Mediante el Decreto 786, publicado en el Extra del Periódico Oficial de 16 de enero de 2018, la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; entre las cuales se encuentra la adición de un capítulo al Título Sexto, relativo a los órganos autónomos, denominado "Del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca"; y como consecuencia, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado de Oaxaca desaparece y se crea el Tribunal de Justicia Administrativa como órgano constitucional autónomo.

En cumplimiento al citado Decreto, el 28 de febrero del presente año, se instaló el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

b) Principales cambios en su estructura.

Este Tribunal se conforma por una Sala Superior (integrada por tres Magistrados) y dos Salas de Primera Instancia (cada una de ellas tiene como titular a un Magistrado).

Artículo 82 y 83 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

#### 4. Organización y Objeto Social

##### a) Objeto Social:

De acuerdo al artículo de su decreto de creación.

Sus objetivos principales son administrar e impartir justicia, conociendo y resolviendo las controversias que se suscitan entre las personas físicas y morales y las autoridades de la Administración Pública Estatal y Municipal del Estado de Oaxaca; garantizando a la población la tutela jurisdiccional prevista por el Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (justicia pronta y expedita).

##### b) Principal Actividad:

1. Administrar justicia, conociendo y resolviendo las controversias que se suscitan entre las personas físicas, morales y las Autoridades.
2. En materia administrativa: Multas de tránsito; Resoluciones y multas Ambientales; Multas impuestas por un Juez Calificador; Multas de verificación vehicular extemporáneas; Despidos injustificados de elementos de seguridad pública (policías estatales y municipales, bomberos y agentes de tránsito); Orden de visita de verificación, multas y clausuras de establecimientos mercantiles; Negativa de licencia de funcionamiento y de construcción; Actos del Registro Público de la Propiedad; Negativa de cédula de



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA



*empadronamiento (comerciantes); Negativa de cambio de giro (mercados); Responsabilidad de servidores públicos; Resoluciones de Autoridades administrativas emitidas en recursos, entre otros.*

3. *En materia fiscal: Impuesto Predial; Mandamiento de ejecución y embargo; Visitas domiciliarias; Negativa de devolución del pago de lo indebido; Responsabilidad resarcitoria, entre otros.*

**c) Ejercicio Fiscal:**

*Las cifras contenidas en los Estados Financieros y que se mencionan en estas notas se presentan al mes de marzo del Ejercicio Fiscal 2019.*

**d) Régimen Jurídico:**

*Persona moral con fines no lucrativos*

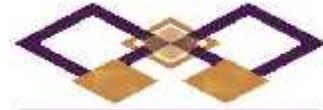
**e) Consideraciones fiscales del ente:**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

- *Entero de retenciones mensuales por ISR por sueldos y salarios (mensual).*
- *Entero de retención de ISR por servicios de arrendamiento (mensual).*



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE OAXACA

f) *Estructura organizacional básica:*

# EN PROCESO DE AUTORIZACIÓN Y PUBLICACIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA



#### 4. Bases de preparación de los Estados Financieros.

- a) Si se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y demás disposiciones legales aplicables.
- b) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valoración de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.

Se aplicó durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2019, la normatividad vigente para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información Financiera, así como las bases de medición: valor de realización, respetando en el total de las operaciones su costo histórico.

- c) Postulados básicos.

Los emitidos por el CONAC:

1. Sustancia Económica
2. Entes Públicos
3. Existencia Permanente
4. Revelación Suficiente
5. Importancia Relativa
6. Registro e Integración Presupuestaria
7. Consolidación de Información financiera
8. Devengo Contable
9. Valuación
10. Dualidad Económica
11. Consistencia

- d) Norma supletoria.  
Las permitidas por la Normatividad del CONAC.

#### 5. Políticas de Contabilidad Significativas:

- a) Actualización: El registro de la contabilidad se realizó en base a los lineamientos establecidos por el CONAC.
- b) Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental:  
**NO APLICA.**
- c) Método de evaluación de la inversión en acciones en el Sector Paraestatal.  
**NO APLICA**
- d) Sistema y método de valuación de inventarios.

El CONAC ha emitido las normas para la valoración de los Activos y el patrimonio de los entes públicos, esta norma permite definir y estandarizar los conceptos básicos de valuación, contenidos en las normas particulares aplicables a los distintos elementos integrantes de los estados Financieros.

- e) Beneficios a empleados:

No se tienen reservas para beneficios futuros de los empleados, más que las contempladas anualmente en el presupuesto de egresos del ejercicio presente.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

f) Provisiones:

Las provisiones al 30 de junio del 2019, lo conforman los siguientes conceptos: en el rubro de servicios personales (nómina de los trabajadores) Cuotas obreras IMSS. En el rubro de Gastos de Operación se encuentran provisionadas los compromisos devengados y ejercidos pendientes de pago a proveedores por falta de ministración de recursos.

g) Reservas:

**NO APLICA.**

h) Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos.

i) Reclasificaciones: Durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2019, no se realizaron reclasificaciones.

j) Depuración y Cancelación de saldos:

Las depuraciones y cancelaciones de saldos se realizaron cada mes en diferentes cuentas contables durante el periodo comprendido: del 01 de enero al 30 de junio de 2019, con la finalidad de presentar cifras actualizadas en los Estados Financieros.

6. Posición en Moneda Extranjera y Protección por riesgo Cambiario:

a) Activos en moneda extranjera:

**No aplica**

b) Pasivos en moneda extranjera:

**No aplica**

c) Posición en moneda extranjera:

**No aplica**

d) Tipo de cambio:

**No aplica**

e) Equivalente en moneda nacional:

**No aplica**

7. Reporte Analítico del Activo:

a) Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos:

Durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2019. La entidad no refleja saldos en el rubro de Depreciación Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes e Intangibles.

b) Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos:

**No aplica**

c) Importe de los gastos conceptualizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo:

**No aplica**

d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras:

**No aplica**

e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad:

Los bienes de la entidad se reconocen dentro de su Activo No Circulante de su costo histórico, de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.





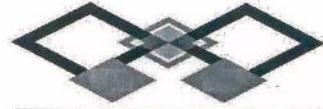
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA



- f) *Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones, entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.:*  
**No aplica**
- g) *Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables:*  
**No aplica**
- h) *Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva:*  
*Se utilizan los activos con la operación y mantenimiento óptimo.*  
*Adicionalmente, se deben incluir las explicaciones de las principales variaciones en el activo, en cuadros comparativos como sigue:*
- a) *Inversiones en valores:*  
**No aplica**
- b) *Patrimonio de Organismos descentralizados*  
**No aplica**
- c) *Inversiones en empresas de participación mayoritaria:*  
**No aplica**
- d) *Inversiones en empresas de participación minoritaria:*  
**No aplica**
8. *Fideicomisos, Mandatos y Análogos*
- a) *Por ramo administrativo que los reporta:*  
**No aplica**
- b) *Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquellos que conforman el 80% de las disponibilidades:*  
**No aplica**
9. *Reporte de la Recaudación*
- a) *Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales:*  
**No aplica**
- b) *Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo:*  
**No aplica**
10. *Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda:*
- a) *Utilizar al menos los siguientes indicadores: Deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un periodo igual o menor a 5 años.*  
**No aplica**
- b) *Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se considere interés, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.*  
**No aplica**
11. *Calificaciones otorgadas:*  
**No aplica**
12. *Proceso de Mejora:*  
**No aplica**



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

13. Información por Segmentos:  
No aplica

14. Eventos Posteriores al Cierre:  
El ente público no tiene hechos ocurridos en el periodo posterior al que informa, que proporcionen mayor evidencia sobre eventos que le afectan económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre.

15. Partes Relacionadas:  
No existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

16. Responsabilidad sobre la presentación razonable de los Estados Financieros.  
Estos estados Financieros fueron autorizados para su emisión el día 16 del mes de junio de 2019, por el C. Magistrado Adrián Quiroga Avendaño en su carácter de Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctas y son responsabilidad del emisor.

*[Firma manuscrita]*

C.P. MARCO ANTONIO LEÓN MENDOZA  
DIRECTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

*[Firma manuscrita]*

MAGISTRADO ADRIAN QUIROGA AVENDAÑO  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA